



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2020-00022
Demandante : ELIANA RDRIGUEZ ESCOBAR
Demandado : ANDRES LARA CABARCAS
Asunto : RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Mediante proveído de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado por estado del día treinta (30) de octubre, subsiguiente, este despacho anotó los errores en que el libelista incurrió al momento de presentación del memorial genitor, concediéndole el termino de cinco (5) días para que fueran subsanados.

Observado que se encuentra vencido dicho término y el extremo activo no subsanó los defectos del escrito introductor, acatando lo instruido por el artículo 90 del Código General del Proceso, lo pertinente es rechazar la demanda ejecutiva del epígrafe y ordenar su devolución, así como la de los anexos respectivos, sin necesidad de desglose.

Colofón de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMER: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones señaladas en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación.

TERCERO: DEVOLVER al peticionario el memorial gestor junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ce8fddcc1159fba39b2a91bb20d69df31bc46f499ffbba9e88c3c7eb63afea**
Documento generado en 07/06/2022 04:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**